

Contrato de Compraventa de **Mobiliario Escolar para la Subsecretaría de Educación Básica**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Comercializadora Alka, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Alexandro Porra Zarate**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **04 de Diciembre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-075-07** relativa a la compraventa de **Mobiliario de Escolar para la Subsecretaría de Educación Básica** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **10 de Diciembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha **12 de Diciembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-075-07** relativa a la compraventa de **Mobiliario Escolar para la Subsecretaría de Educación Básica** dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos, 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los

GOBIERNO DEL ESTADO

artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en las **Partidas Presupuestales 5106**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-075-07** relativa a la Compraventa de **Mobiliario Escolar para la Subsecretaría de Educación Básica** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social de Producción, Registro, Usufructo, Adquisición, Concesión y Comercialización de todo tipo de Material Didáctico, justificada con Escritura Pública No. 36,929 del Volumen 633, de fecha 07 de Agosto de 2007, ante el Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público No. 02 de Xalapa, Ver. -----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. CAL-070704-EK3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en Calle Perú No. 14 Zona Centro, C.P. 91000, Tel/fax 890-19-09 de Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la Capacidad Legal, Técnica y Financiera suficiente para el suministro de lo requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de impedimento que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“El Proveedor”** vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, el Mobiliario de Escolar para la Subsecretaría de Educación Básica que a continuación se detallan: -----

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	<p>SILLA DE PALETA:</p> <p>ASIENTO Y RESPALDO: FABRICADOS EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD D-256 (NON BREAK), INDICE DE FLUIDEZ D-1238 DE 6 GR/10 MIN, CON ADITIVACIÓN ANTIESTÁTICA Y DE NO MARCADO (NON BLUSH), DOS PIEZAS SEPARADAS CON FORMA ANATÓMICA TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA CON UN ESPESOR DE PARED DE 4 MM. MINIMO, EL RESPALDO DISEÑADO CON 2 CAVIDADES LATERALES PARA INSERTAR A PRESIÓN A LA ESTRUCTURA, EN DOBLE ALAMBRÓN (COLD ROLLED DE ½”), EL ASIENTO CON RIZO PERIMETRAL EN FORMA DE ENGARGOLADO A LA ESTRUCTURA Y EN LA CARA INFERIOR 5 PIVOTES SEMITUBULARES; 3 FRONTALES Y 2 POSTERIORES PARA UNIÓN A LOS HERRAJES DE LA ESTRUCTURA.</p> <p>ESTRUCTURA: EN ACERO COLD ROLLED, CALIDAD 1018 CON UN DIÁMETRO DE ESTRUCTURA DE ½” (12.7 MM.) FORMADA POR DOS ASNILLAS LATERALES, IZQUIERDA Y DERECHA Y EN LA PARTE FRONTAL UN REFUERZO Y EN LA PARTE POSTERIOR UNA ASNILLA DE REFUERZO PARA EL RESPALDO.</p> <p>HERRAJES: PARA ENSAMBLE DE ASIENTO, EN LA PARTE FRONTAL UN TRAVESAÑO TIPO SOLERA EN LÁMINA CALIBRE No. 14 TROQUELADO CON 3 BARRENOS EN OJIVAL CON REFUERZO EN COLD ROLLED DE 9.5 MM. (3/8”) DE DIÁMETRO, EN LA PARTE POSTERIOR 2 PLACAS RECTANGULARES CON PUNTAS BOLEADAS EN LÁMINA CALIBRE No. 14 TROQUELADAS CON BARRENO EN OJIVAL SOLDADAS A LA</p>	PIEZA	1,500	\$345.00	\$517,500.00

	<p>ESTRUCTURA, EL ENSAMBLE SERÁ A BASE DE TORNILLOS CABEZA PLANA CON RONDANA INTEGRADA DE 3/16" X 9 MM. Y RONDANAS PLANAS GALVANIZADAS 3/16" DIÁMETRO INTERIOR Y 5/8" DIÁMETRO EXTERIOR EN PIVOTES DEL ASIENTO, EL RESPALDO ENSAMBLE A PRESIÓN EN ESTRUCTURA.</p> <p>REGATÓN: FABRICADO EN RESINA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, (DE NO MARCADO) CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE Y ENSAMBLE A PRESIÓN EN ESTRUCTURA CON UN TOPE A BASE DE UN CIRCULO DE 7.93 MM. (5/16") DE DIÁMETRO EN LÁMINA CALIBRE No. 14 SUJETO A ESTRUCTURA POR SOLDADURA DE FUSIÓN (ELECTRO SOLDADOS), PARA UNA MEJOR SUJECIÓN DEL REGATÓN LLEVARÁ PEGAMENTO DE CONTACTO.</p> <p>PAPELERA: A BASE DE UNA PARRILLA FORMADA EN COLD ROLLED DE ¼" (6.3 MM.) DE DIÁMETRO SOLDADAS AL REFUERZO DE COLD ROLLED DE ½" (12.7 MM.) DE DIÁMETRO EN PARTE FRONTAL DE LA ESTRUCTURA Y EN LA PARTE POSTERIOR LLEVARÁ UN SOPORTE REFUERZO EN COLD ROLLED DE 3/8" (9.5 MM.) DE DIÁMETRO, SEGÚN DISEÑO.</p> <p>PALETA: FABRICADA EN RESINA PLÁSTICA DE POLIESTIRENO ALTO IMPACTO CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD D-256 DE 2.6 LB. X FT/IN INDICE DE FLUIDEZ D-1238 DE 8 GR/10 MIN. CON UN ESPESOR DE ½" (12.7 MM.) CON ARISTAS REDONDEADAS, POR LA CARA INFERIOR SE FIJARÁ A LA CHAROLA DEL BRAZO SOPORTE CON 5 TUERCAS INSERTO EN LATÓN.</p> <p>CHAROLA: EN LÁMINA CALIBRE No. 14 TROQUELADA CON</p>				
--	--	--	--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO

	<p>NERVADURAS CONCÉNTRICAS Y 5 PERFORACIONES AVELLANADAS CON TALADRO DE 5/16" PARA TORNILLOS DE 1/4" X 1/2" CABEZA PLANA PHILLIPS Y 2 BARRENOS TROQUELADOS PARA EL BRAZO.</p> <p>BRAZO SOPORTE: FORMADO POR CHAROLA Y BRAZO PARA FIJAR LA PALETA A LA ESTRUCTURA, BRAZO A BASE DE 2 PZAS. EN FORMA DE "L" FABRICADAS EN COLD ROLLED CON UN DIÁMETRO DE 1/2" (12.7 MM.) SE FIJARÁN A LA CHAROLA POR EL EXTREMO SUPERIOR Y EL EXTREMO INFERIOR HORIZONTAL LLEVARÁ DOS TRAMOS DE 10 CM. DE ÁNGULO DE 3/4" X 3/4" (19.05 X 19.05 MM.) FABRICADOS EN LÁMINA CALIBRE No. 11 SOLDADOS A LA ESTRUCTURA.</p>				
2	<p>MESA PARA MAESTRO:</p> <p>CUBIERTA: FABRICADA EN RESINA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO, CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD D-256 (NON BREAK) E INDICE DE FLUIDEZ D-1238 DE 6 GR/10 MIN, CON ADHITIVACIÓN ANTIESTÁTICA Y DE NO MARCADO (NON BLUSH) REFORZADA CON NERVADURAS CON ESPESOR MÍNIMO DE 3.5 MM. EN LA CARA INFERIOR, MATIZADA EN LA CARA EXPUESTA, CON ESPESOR DE PARED DE 4 MM. PREPARACIÓN A BASE DE PIVOTES PARA ENSAMBLE AL MARCO PERIMETRAL DE LA ESTRUCTURA CON PIJAS, MEDIDAS GENERALES DE 1200 X 600 Y 25 MM. DE PERALTE.</p> <p>ESTRUCTURA METÁLICA: PATAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 32 MM. (1 1/4") LAMINA NEGRA CALIBRE No. 18.</p> <p>MARCO PERIMETRAL: A BASE DE 4 LARGUEROS, DOS LONGITUDINALES Y DOS TRANSVERSALES EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR TIPO M-II EN LAMINA CALIBRE No. 20 Y UN REFUERZO CENTRAL DE SECCIÓN CUADRADA DE 25.4 MM. (1") LAMINA</p>	PIEZA	300	\$2,765.00	\$829,500.00

GOBIERNO DEL ESTADO

	<p>NEGRA CALIBRE No. 18, CON PREPARACIÓN PARA ENSAMBLE DE LA CUBIERTA, A BASE DE BARRENOS PASADOS DE 7.9 MM (5/16") PARA PIJAS.</p> <p>REGATÓN: PARA EMBUTIR, EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, COLOR NEGRO.</p> <p>PIJAS: CABEZA FIJADORA PHILLIPS CON RONDANA INTEGRADA No. 10 X 1 ¼° PARA UNIÓN A LA ESTRUCTURA.</p>				
3	<p>PIZARRON METALICO PORCELANIZADO:</p> <p>LAMINA DE ACERO CALIBRE 26. RECUBRIMIENTO BASE PRIMARIO DE ESMALTE REFRACTARIO APLICADO POR AMBAS CARAS, HORNEADO A 850° DE TEMPERATURA. ACABADO CON ESMALTE DE PORCELANA (VÍTREO) EN COLOR BLANCO ÓPTICO BRILLANTE ANTIRREFLEJANTE, HORNEADO A UNA FUSIÓN DE 850° DE TEMPERATURA QUEDANDO ADHERIDA PERMANENTEMENTE PARA ASÍ OBTENER UNA ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y RAYADURAS; QUE FACILITA LA ESCRITURA Y BORRADO DEL MARCADOR DE TINTA FUGAZ O DE AGUA. EL ESMALTE DE PORCELANA NO DESAPARECE, MANCHA, OXIDA O DECOLORA, POR LO QUE LO HACE LIBRE DE MANTENIMIENTO, DE POR VIDA. RESPALDO DE MADERA PENSADA EN 9MM DE ESPESOR, ADHERIDO CON PEGAMENTO DE CONTACTO A CALOR. REFUERZOS VERTICALES DE LÁMINA GALVANIZADA ADHERIDOS EN LA PARTE POSTERIOR PARA MAYOR RIGIDEZ. MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO EN MODERNO DISEÑO EN CORTE A 45° DE UNA SOLA PIEZA, CON PORTABORRADOR COMPLETO EN LA PARTE INFERIOR. CUENTA CON CUATRO A OCHO BARRENOS AVELLANADOS SEGÚN EL TAMAÑO, SE SUMINISTRA CON SUS RESPECTIVOS TAQUETES Y</p>	PIEZA	300	\$2,455.00	\$736,500.00

GOBIERNO DEL ESTADO

	<p>TORNILLOS PARA LA SUJECIÓN DEL MISMO EN LA PARED. PERMITE LA FIJACIÓN DE OBJETOS MAGNÉTICOS COMO SON: BORRADORES, LETRAS, SÍMBOLOS, PINS MAGNÉTICOS, ETC. SE RECOMIENDA PARA SU ÓPTIMO RENDIMIENTO USARLO SOLO CON MARCADORES DE TINTA FUGAZ. SE PUEDE USAR MARCADOR DE ACEITE PARA TRAZO DE GRÁFICAS, CUADRICULAS, ETC, QUITÁNDOLO CON SOLVENTES.</p>				
4	<p>SILLA APILABLE:</p> <p>ASIENTO Y RESPALDO: FABRICADOS EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD D-256 (NON BREAK), INDICE DE FLUIDEZ D-1238 DE 6GR/10 MIN, CON ADITIVACIÓN ANTIESTETICA Y DE NO MARCADO (ON BLUSH), DOS PIEZAS SEPARADAS CON FORMA ANATÓMICA, TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA CON UN ESPESOR DE PARED DE 4 MM. MINIMO, EL RESPALDO DISEÑADO CON 2 CAVIDADES LATERALES PARA INSERTAR A PRESIÓN A LA ESTRUCTURA EN DOBLE ALAMBRÓN /COLD ROLLED DE 1/2"), EL ASIENTO CON RIZO PERIMETRAL EN FORMA DE ENGARGOLADO A LA ESTRUCTURA Y EN LA CARA INFERIOR 5 PIVOTES SEMITUBULARES; 3 FRONTALES Y 2 POSTERIORES PARA UNIÓN A LOS HERRAJES DE LA ESTRUCTURA. DEBERÁ LLEVAR GRABADO POR INYECCIÓN EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA, PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO EN ZONA RECTANGULAR DE 118 X 49 MM. PARA LOGOTIPOS UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL RESPALDO.</p> <p>ESTRUCTURA: EN ACERO CON</p>	PIEZA	1,200	\$315.00	\$378,000.00

	<p>COLD ROLLED, CALIDAD 1018 CON UN DIAMETRO DE ESTRUCTURA DE ½" (12.7 MM.) FORMADA POR DOS ASNILLAS LATERALES, IZQUIERDA Y DERECHA Y EN LA PARTE FRONTAL UN REFUERZO Y EN LA PARTE POSTERIOR UNA ASNILLA DE REFUERZO PARA EL RESPALDO.</p> <p>HERRAJES: PARA ENSAMBLE DE ASIENTO, EN LA PARTE FRONTAL UN TRAVESAÑO TIPO SOLERA EN LÁMINA CALIBRE No. 14 TROQUELADO CON 3 BARRENOS EN OJIVAL CON REFUERZO EN COLD ROLLED DE 9.5 MM. (3/8") DE DIAMETRO EN LA PARTE POSTERIOR 2 PLACAS RECTANGULARES CON PUNTAS BOLEADAS EN LÁMINA CALIBRE No. 14 TROQUELADAS CON BARRENO EN OJIVAL SOLDADAS A LA ESTRUCTURA, EL ENSAMBLE SERÁ A BASE DE TORNILLOS CABEZA FIJADORA PHILLIPS ¼" X 7/16" "HIL LOW" Y RON DANAS PLANAS GALVANIZADAS DE ¼" EN PIVOTES DEL ASIENTO, EL RESPALDO ENSAMBLE A PRESIÓN Y PEGAMENTO DE CONTACTO EN ESTRUCTURA.</p> <p>REGATÓN: FABRICADO EN RESINA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA (DE NO MARCADO) CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE Y ENSAMBLE A PRESIÓN EN ESTRUCTURA CON UN TOPE A BASE DE UN CIRCULO DE 7.93 MM (5/16") DE DIÁMETRO EN LAMINA CALIBRE No. 14 SUJETO A ESTRUCTURA POR SOLDADURA DE FUSIÓN (ELECTRO SOLDADOS), PARA UNA MEJOR SUJECIÓN DEL REGATÓN LLEVARÁ PEGAMENTO DE CONTACTO.</p>				
5	<p>MESA BINARIA: EN MEDIDAS 1.20 X 0.60 X 0.75 MTS, ESTRUCTURA TUBULAR CUADRADA DE 1", ACABADO PINTURA EPOXICA MICRO</p>	PIEZA	600	\$1,329.00	\$797,400.00

GOBIERNO DEL ESTADO

	PULVERIZADA, CUBIERTA DE MADERA FORRADA EN LAMINADO PLASTICO, TOTALMENTE LAVABLE CON MOLDURA PERIMETRAL QUE IMPIDE EL INGRESO DE HUMEDAD.				
				SUBTOTAL	\$3,258.900.00
				IVA	\$488,835.00
				TOTAL	\$3,747.735.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$3,747,735.00 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **1 (un) año**, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$325,890.00 (Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante

autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Comercializadora Alka, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Alejandro Porras Zarate
Representante Legal